

**ASUNTO: OBRAS DECLARADAS DESIERTAS****1. INTRODUCCION**

Ante el hecho, repetido con alguna frecuencia últimamente, de tener que declarar desiertas cierto número de obras sacadas a licitación y dado que, ante estas situaciones, los Servicios competentes no tienen instrucciones definidas y acordes con las necesidades de esta Dirección General de Carreteras, - se estima oportuno establecer una normativa concreta al efecto con base en la legislación actual.

**2. OBJETO**

El objeto de esta Orden Circular es dar normas a los Servicios dependientes de esta Dirección General de Carreteras para su actuación si una obra sacada a licitación no llegara a adjudicarse.

**3. NORMATIVA DE ACTUACION**

En el caso de que una obra en licitación no llegara a adjudicarse por alguna de las causas mencionadas en el Apartado 8, Artículo 117, del Reglamento de la Ley de Contratos del Estado, esto es: por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles, o porque, habiendo sido adjudicada, el empresario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, el Servicio competente procederá a consultar a los empresarios que estime que son capaces de ejecutar la obra, bien en forma restringida o mediante concurso público, proponiendo, dentro de los veinte días (20 d) siguientes a aquél en el que se celebró la licitación, la adjudicación directa conforme a lo establecido en el citado Reglamento.

Si transcurridos estos veinte días (20 d) no se lograra la autorización directa conforme a todo lo expuesto anteriormente, el Servicio deberá comunicarlo así a la Dirección General de Carreteras, solicitando al mismo tiempo la autorización para proceder a la modificación del proyecto que sirvió de base a la autorización.

Debe entenderse que el crédito correspondiente a la obra quedará descontratado a partir de esta petición y, por consiguiente, la contratación del nuevo proyecto modificado seguirá la tramitación normal exigida.

#### 4. ACLARACIONES

Para cualquier aclaración de esta Orden Circular, los Servicios deben dirigirse a la Subdirección General de Proyectos y Obras.

EL DIRECTOR GENERAL,



Ilmos. Sres. Inspectores Regionales  
 Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Regionales  
 Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes Provinciales  
 Ilmos. Sres. Ingenieros Jefes de División  
 Sres. Ingenieros